Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 209-2021-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Octubre del 2021

VISTO: El Informe N° 258-2021-GDelS-MDMM de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Dictamen Legal N° 484-2021-GAJ/MDMM, de fecha 06 de octubre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 258-2021-GDelS-MDMM, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social informa que la servidora Lic. Sonia Astoquilca Linares, Defensora responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, se encuentra con descanso vacacional desde el 01.10.2021 al 30.10.2021 conforme al Memorándum N° 325-2021-OGRH-GA/MDMM de fecha 22.09.2021; en este contexto, y teniendo en consideración que se debe asumir funciones para actuar en Procedimientos por Riesgo de desprotección familiar, es necesario designar un Defensor Responsable de la DEMUNA mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal N° 484-2021-GAJMDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el numeral 2 inciso 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos deben organizar e implementar el servicio de Defensoría del Niño, Niña y del Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia. Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 "Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; señala que, cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones. Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que son funciones de los gobiernos locales designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA. Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece: "*17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.*" Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, señala que el/la Defensor/a responsable de la Defensoría de la Niña, Niño

y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que es necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente; por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe designarse mediante Resolución de Alcaldía a la Lic. MARIA PLUVIA RODRIGUEZ MOTTA, Defensora responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por el periodo vacacional de la servidora Lic. Sonia Astoquilca Linares.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 484-2021-GAJ/MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **LIC. MARIA PLUVIA RODRIGUEZ MOTTA**, como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a partir de la notificación de la presente Resolución hasta el 30 de octubre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, División de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, y demás unidades orgánicas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y su archivo conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Salhuanay Ticon
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE